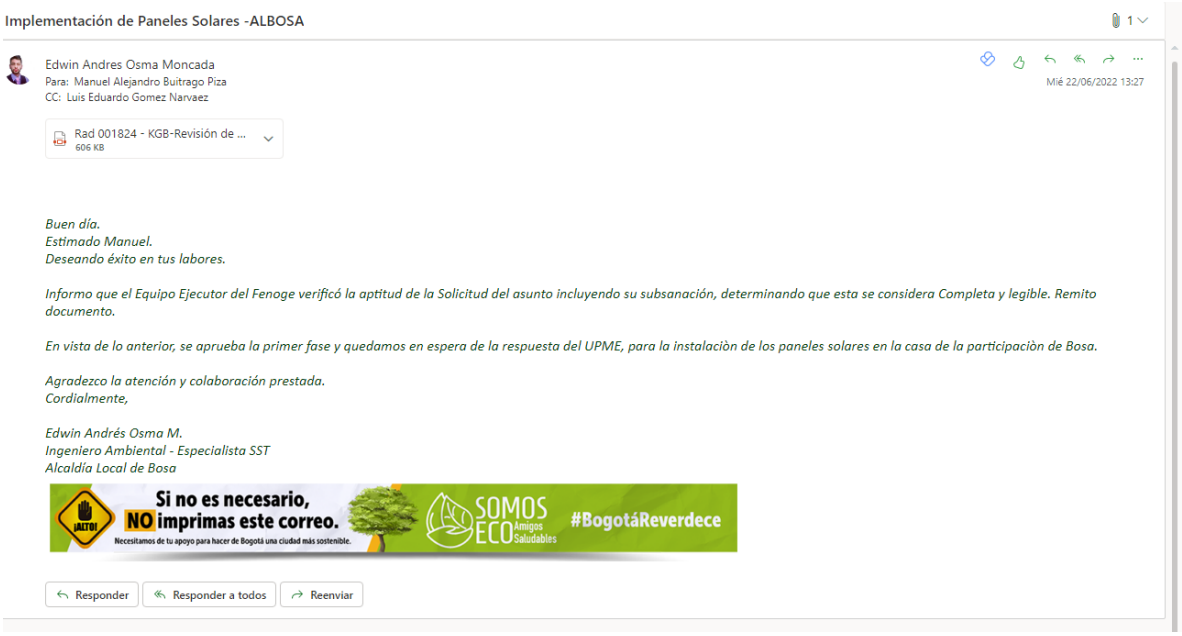
IMPLEMENTACIÓN DE PANELES SOLARES -ALBOSA

Informativo



Implementación de Paneles Solares -ALBOSA

Edwin Andres Osma Moncada
Para: Manuel Alejandro Buitrago Piza
CC: Luis Eduardo Gomez Narvaez

Mié 22/06/2022 13:27

Rad 001824 - KGB-Revisión de ...
606 KB

Buen día.
Estimado Manuel.
Deseando éxito en tus labores.

Informo que el Equipo Ejecutor del Fenoge verificó la aptitud de la Solicitud del asunto incluyendo su subsanación, determinando que esta se considera Completa y legible. Remito documento.

En vista de lo anterior, se aprueba la primer fase y quedamos en espera de la respuesta del UPME, para la instalaciòn de los paneles solares en la casa de la participaciòn de Bosa.

Agradezco la atención y colaboración prestada.
Cordialmente,

Edwin Andrés Osma M.
Ingeniero Ambiental - Especialista SST
Alcaldía Local de Bosa

Responder | Responder a todos | Reenviar

Elaborado por: Edwin Andres Osma M.

PIGA

FENOGE
Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía

FENOGE
001824
21 de junio 2022
RECIBIDO

FENOGE-DE-TRD 4.1-001824

Bogotá D.C., junio de 2022

Doctor:
FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Gobierno
Bogotá Distrito Capital.
fjimenez@gobiernobogota.gov.co
Calle 11 No. 8 – 17
La ciudad

ASUNTO: Revisión de aptitud de la Solicitud del proyecto: ***"Implementación de Fuentes No Convencionales de Energía en la Secretaría Distrital de Gobierno"*** presentada por la Secretaría Distrital de Gobierno del distrito capital de Bogotá, con **radicado 000379** del 2 de mayo de 2022.

Estimado señor:

En atención a la Solicitud del asunto, nos permitimos informar los resultados de la revisión de aptitud de esta, previas las siguientes consideraciones:

1. El Equipo Ejecutor del **FENOGE** revisó la aptitud de la Solicitud del asunto a través del radicado No. **001428** del **23** de mayo de **2022** requiriendo al Solicitante el ajuste, aclaración, complementación, corrección y/o modificación de esta y otorgando un término de hasta diez (10) hábiles siguientes al envío de dicha comunicación para tal efecto[1].

2. El Solicitante presentó los ajustes, aclaraciones, complementación, correcciones y/o modificaciones de su Solicitud (subsanaciones) dentro del término establecido para tal efecto, mediante el radicado No. **000488** del **7** de junio de **2022**.

3. Conforme al procedimiento establecido para estos casos, una vez fue recibida la Solicitud subsanada por parte del Solicitante, el Equipo Ejecutor contaba nuevamente con un término de hasta diez (10) días hábiles para revisar la aptitud de la Solicitud subsanada.

[1] De acuerdo con lo indicado en el Capítulo V. Proceso de Inversión y Financiación, Sección 5.06. Procedimiento y trámite de las Solicitudes, del Manual Operativo, el Solicitante cuenta con un término de diez (10) días hábiles siguientes al envío de la comunicación donde el Equipo Ejecutor revisó la aptitud de la Solicitud y realizó observaciones a esta, para ajustar, aclarar, completar, corregir o modificar su Solicitud.

Elaborado por: Edwin Andres Osma M.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con el Manual Operativo del FENOGE, adoptado mediante la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 0045 de 2022, el Equipo Ejecutor del Fenoge verificó la aptitud de la Solicitud del asunto incluyendo su subsanación, determinando que esta se considera **COMPLETA Y ELEGIBLE** [2] de conformidad con lo indicado en literal (a) Revisión de elegibilidad y de documentos, de la Sección 5.06. Procedimiento y trámite de Solicitudes, del Capítulo V. Proceso de Inversión y Financiación.

Finalmente, su Solicitud será traslada la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME para continuar con los trámites y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Fondo para esta clase de solicitudes en el corte 31 de julio de 2022, como se indica en el punto (i) Solicitud de Recursos No Reembolsables, literal (b) Viabilización, de la Sección 5.06., Capítulo V del Manual Operativo, según el cual el viabilizador procederá a conceptuar sobre la viabilidad técnica, viabilidad financiera, sostenibilidad en el tiempo y la no concurrencia con otras iniciativas del sector y en el marco esto, podrá solicitar aclaraciones, ajustes y/o correcciones, en los términos establecidos en el mencionado numeral.

Por parte del FENOGE estamos atentos a resolver las inquietudes que puedan surgir.

Cordial saludo,

KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva
FENOGE

Anexos: Anexo "Verificación de requisitos de completitud y elegibilidad" en tres (3) páginas.

Copia: Miguel Ángel Cardozo Tovar- Jefe Oficina Asesora de Planeación (miguel.cardozo@gobiernobogota.gov.co) / Claudia Viviana Villalobos Fagua -Profesional Ambiental (claudia.villalobos@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Diego Cuervo - Profesional Técnico de la Coordinación Técnica.
Alejandra Díaz – Profesional en Derecho Contractual de la Coordinación de Contratos.

Vo.Bo: Johana Rendón Vargas, Asesora Jurídica de la Dirección Ejecutiva
Diego Sánchez Ochoa, Coordinador Técnico Energético

[2] De conformidad con lo establecido en la Sección 5.04 Solicitud de recursos de Financiación, literal (b) Fechas de corte, *"las fechas establecidas para la presentación de proyectos son: (i) 31 de enero, (ii) 30 de abril, (iii) 31 de julio y (iv) 31 de octubre", así mismo, "para determinar la fecha de corte a la cual pertenece un plan, programa o proyecto, se tomará la fecha en la cual la solicitud cumple con los requisitos de la solicitud completa".*

Elaborado por: Edwin Andres Osma M.